

«soribus Christi vicariis rerum spiritualium plenam potestatem
 «ut simul valeant, atque immota consistant sanctæ ecumenicæ
 «synodi Constantiensis a Sede apostólica comprobata, ipsorumque
 «romanorum Pontificum ac totius Ecclesiæ usu confirmata, a galli-
 «cana perpetua religione custodita decreta, de auctoritate concilio-
 «rum generalium, quæ sessione quarta et quinta continentur, nec
 «provari a gallicana Ecclesia, qui eorum decretorum quasi dubiæ
 «sint auctoritatis ac minus approbata, robur infringant, aut ad so-
 «lum schismatis tempus concilii dicta detorqueant.

«3.º Hinc apostolicæ potestatis usum moderandum per canones
 «spiritu Dei conditus, et totius mundireverentia consecratos: valere
 «etiam regulas, mores et instituta a regno et Ecclesia gallicana
 «recepta, patrumque terminos manere inconcussos, ad quæ id per-
 «tinere ad amplitudinem apostolicæ sedis, ut statuta et consuetu-
 «dines tantæ sedis et ecclesiarum consensione firmata, propriam
 «stabilitatem obtineant.

«4.º In fidei quoque quæstionibus præcipuas summi pontificis
 «esse partes, ejusque decreta ad omnes et singulas ecclesias perti-
 «nere; nec tamen irreformabile esse iudicium, nisi consensus
 «Ecclesiæ accesserit.

«Quæ accepta a patribus ad omnes ecclesias gallicanas adque
 «episcopos in Spiritu Sacto autore præsidentes, mittenda decrevi-
 «mus, ut idipsum dicamus omnes, simusque in eodem sensu et in
 «eadem sententia.»

Hé aquí la traduccion de este documento.

Declaracion del clero de Francia, de 19 de Marzo de 1682.

»Muchos se esfuerzan en destruir los decretos de la Iglesia gali-
 cana, sus libertades que con tanto ardor han sostenido nuestros
 antepasados, y sus fundamentos, apoyados en los sagrados cánones
 y en la tradicion de los Santos Padres. Hay asimismo algunos que,
 bajo pretexto de sostener esas libertades, no vacilan en atacar la
 primacia de San Pedro y de los Pontífices romanos, sus sucesores,
 instituida por Jesucristo, y en perjudicar la obediencia que todos
 los cristianos les deben, y la dignidad tan venerable, á los ojos de
 todas las naciones, de la silla apostólica, que es la que enseña la

fé y conserva la unidad de la Iglesia. Por otro lado, los herejes ná-
 da omiten para presentar á ese poder, que es el que mantiene la
 paz de la Iglesia, como insoportable á los reyes y á los pueblos, y
 para separar de este modo á las almas cándidas de la comunión
 de la Iglesia de Jesucristo. Con el objeto de remediar semejantes
 males, los arzobispos y obispos que aquí en Paris estamos reuni-
 dos por orden del rey, y que junto con los otros diputados, repre-
 sentamos la Iglesia galicana, hemos juzgado conveniente, despues
 de una madura discusion, establecer y declarar:

»Que San Pedro y sus sucesores, vicarios de Jesucristo, y así-
 mismo toda la Iglesia, no han recibido poder de Dios si no en las
 cosas espirituales y que atañen á la salvacion, y no en las cosas
 temporales y civiles, pues Jesucristo nos dice «que su reino no es
 de este mundo;» y en otra parte, «que es menester dar al César lo
 «que es del César, y á Dios lo que es de Dios,» y tampoco puede
 alterarse ni destruirse este precepto del apóstol San Pablo: «Que
 «todos debemos ser sumisos á los poderes supremos; pues no hay
 «poder que no venga de Dios, y él es quien regla los que hay en la
 «tierra. El que, pues, desobedece á los poderes públicos, desobe-
 dece los mandatos de Dios.» En consecuencia declaramos que los
 reyes y los soberanos no están sometidos á ningun poder eclesiás-
 tico por mandato de Dios en las cosas temporales; que ni directa,
 ni indirectamente pueden ser depuestos por la auctoridad de las lla-
 ves de la Iglesia; que sus súbditos no pueden ser dispensados de la
 sumision y de la obediencia que les deben, ó absueltos del jurá-
 mento de fidelidad; y que esta doctrina, necesaria para la tranqui-
 lidad pública, y no ménos ventajosa á la Iglesia que al Estado, debe
 ser inviolablemente seguida, como conforme á la palabra de Dios,
 á la tradicion de los Santos Padres, y á los ejemplos de los santos.

»Que la plenitud del poder que la Santa Sede apostólica y los
 sucesores de San Pedro, vicarios de Jesucristo, tienen en las cosas
 espirituales, es tal, que los decretos del santo concilio ecuménico
 de Constanza, en las sesiones IV y V aprobadas por la Santa Sede
 apostólica, confirmadas por la práctica de toda la Iglesia y de los
 pontífices romanos, y observadas religiosamente en todos tiempos
 por la Iglesia galicana, quedan en toda su fuerza y vigor; y que la
 Iglesia de Francia no aprueba la opinion de los que atacan esos